

**MARINTER**

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

Versión: 3.3

Regimen: 601 General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: Ingreso

Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías

VENDIDO A

MAURO OLIVERI - [OIMA650624NS0]
ROCA BLANCA SN ZIPOLITE
SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 045 9581179492

VIA DE EMBARQUE

MAURO OLIVERI
ROCA BLANCA SN ZIPOLITE
SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 MEXICO

FACTURA COMERCIAL

SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
FAC	438862	CDMX. 2020-01-17T19:35:08

NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
	CL002934	V0000014

CONDICIONES DE PAGO	PEDIDO
---------------------	--------

Forma Pago: Ierencia electrónica c	OC
Plazo: 0 días	ORD000000460925

Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

(0) - FLETE POR COBRAR, TRANSPORTE EXPRESS DE LA COSTA SUR

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
12	Pieza 1 H87	0041736001909	50151513	Acelte de Oliva Filippo Berio 100% Puro de 0250ml 19 43 1333 9001003 VER 2019-06-25	475.44	0.0000	0.00	39.62	475.44
12	Pieza 1 H87	8005110630408	50406500	Pure de Tomate Multi Passata de 400 g 19 43 1333 9001539 VER 2019-10-09	454.32	0.0000	0.00	37.86	454.32
78	Pieza 1 H87	7804320182025	50202203	Vino Blanco Isla Negra Sauvignon Blanc de 750ml 19 16 3879 9013882 MZN 2019-08-28	5,460.40	0.1600	873.66	70.01	5,460.40
6	Pieza 1 H87	7804320131436	50202203	Vino Tinto Isla Negra Carmenere de 750ml 19 16 3879 9013873 MZN 2019-08-28	420.03	0.1600	67.20	70.01	420.03
6	Pieza 1 H87	8410415360729	50202203	Vino Tinto Pata Negra Valdepeñas Crianza de 750 ml 19 43 1333 9001699 VER 2019-11-16	511.26	0.1600	81.80	85.21	511.26

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Descuento incluido en precio segun convenio

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 26.5%	Importe	7,321.45
Piezas 114	IEPS 30 %	Descuentos	0.00
Otros	IEPS 53 %	SubTotal	7,321.45
	IVA 16 %	Impuestos	1,022.66
	IVA 0 %	Total	8,344.11

OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 11/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000405711608

SELLO CFDI:

UPjc2k+Ds1cYCdE0uf8srOWLK0GEYdZgXqwe0rv+hAzW40Z79V31d3dF21E8FRj9CvJGMxvi6563iZUZP4MCDNTnjZbJ7dL1db1mj29QlmVw13fLmc6MZRQebv1Rs0J9QzKZlBak8g+O+TVLmylvVnleDcEbsH++5
BLlPpXCMr20qUzK23bLaCrk6XPFmkiUICQn6z1p81Ca17Ah4vFxc377b2i07BQdW8Jsw78dtQ4dVpPXYJJ4xq3WTVQdJZzwGoQOvL7ZREBfuA1+0wwoEazBvi0DeqZr815R4iaD4g3uYQdC7O6VsZWVHnBzowKGQ==

FOLIO FISCAL: 96BDEB46-DBCF-4EBA-871A-1A8F6F1A5B21

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000405719533

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2020-01-17T19:39:50

SELLO DEL SAT

xTEy9p0sD55VJEGb81fY9QI2KSzRbJ/SoYAocoM4HQ8r2yBMzXzwVPEc7m3S15qVDIEZmxOhrTVdPRtJXHlpJQ5aqNoKf7P9W
HZ/WRKIMak+9h4Ad5JNuX15G8ejoXkM4+PjmdF3HTp0tGHJlWcmzWhgMrARM31rnt1YK1n2y4j51x2eXpAKoMhjJq+JzotY2y/8Tsdn
K5hMFHioYdL6kL1hP+dLeJ6PomW1j6VUJQwmPAA/WaDChvixQpKs+trds6vKkUJaw/4zKd+xcPW7EwLvsogR5jVyT2RCnwg4f8NQ
4l0eZ4/gyl0Z7x8GT31sVZBk7Ql3V==

CADENA ORIG

[1]-[96BDEB46-DBCF-4EBA-871A-1A8F6F1A5B21][2020-01-17T19:39:50][LEV031201SE6][UPjc2k+Ds1cYCdE0uf8srOWLK0GEYdZgXqwe0rv+hAzW40Z79V31d3dF21E8FRj9CvJGMxvi6563iZUZP4MCDNTnjZbJ7dL1db1mj29QlmVw13fLmc6MZRQebv1Rs0J9QzKZlBak8g+O+TVLmylvVnleDcEbsH++5BLlPpXCMr20qUzK23bLaCrk6XPFmkiUICQn6z1p81Ca17Ah4vFxc377b2i07BQdW8Jsw78dtQ4dVpPXYJJ4xq3WTVQdJZzwGoQOvL7ZREBfuA1+0wwoEazBvi0DeqZr815R4iaD4g3uYQdC7O6VsZWVHnBzowKGQ==][00-05179533]

CAJA

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA, EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO

CUENTA

CLABE INTERBANCARIA

Bancomer

01 57 32 96 87

01 21 80 00 15 73 29 68 76

Banamex

189 43 15 98 5

01 21 80 01 89 43 15 98 50

HSBC

40 47 50 97 95

02 11 80 04 01 75 09 79 59

Santander

05 40 84 79 1

01 41 80 65 50 03 84 79 16

Banco de México

02 74 00 81 99

02 01 80 00 27 40 08 19 92

FLETE: 260.260

POLIZA: 110

ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA: 438862

SEGUROS

Facturas:
438862



AUTO EXPRESS DE LA COSTA SUR, S.A. DE C.V.

SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA

CALLE BATALLA DE SILAO, No.53, COL. LEYES DE REFORMA

DELG. IZTAPALAPA, CP 09310 TEL 56-00-00-74

R.F.C. AEC900820J4A

FECHA/HORA EMISION

20/01/2020 13:02

CARTA

PORTE

53958

TRASLADO

Remitente:	MARINTER, S.A. DE C.V.	Destinatario:	MAURO OLIVERI
R.F.C.	MAR000216AP7	R.F.C.	OIMA650624NS0
Direccion:	PASEO DE LAS JACARANDAS NUM. 328	Direccion:	ROCA BLANCA S/N ZIPOLITE
Colonia:	COL. SANTA MARIA INSURGENTES C.P. 06430	Colonia:	ZIPOLITE 70902
Ciudad y Edo.	DELG. CUAUHTEMOC TEL. 19460440	Ciudad y Edo.	SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA
Recoger en:	BODEGA 'CDMX	Entregar:	MISMO

VALOR DECLARADO		\$7,321.45			
CANTIDAD	FRANZ HALS NUM. 104			PESO	
7	CAJAS	CON 12 BOTELLAS DE VINO C/U			140
1	CAJA	CON 6 BOTELLAS DE VINO			
1	CHAROLA	CON ABARROTES			
1	CAJA	CON ABARROTES			
BENJAMIN / AALEJANDRA FACTURA.438862					

AVISO IMPORTANTE:

ATODOS LOS PROVEEDORES Y CLIETES DE

AUTO EXPRESS DE LA COSTA SUR, S.A. DE C.V.

SE LES INFORMA QUE POR ORDENES DE LA

GERENCIA, SE TENDRA QUE PONER VALOR A TODA LA

MERCANCIA.

NO CORRA RIESGOS, ASEGURE SU MERCANCIA !!!

RATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

restación del Servicio de Transporte de carga, el cual podrá ser local o foráneo, según se determine en l

de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio. adador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entreg arga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en presencia del "Remitente" en el prime celebra el contrato sin que por ningún motivo se rebase el límite establecido por la normatividad aplicabl

CUARTA.-Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al proveedor, toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad, peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad, el "Remitente" asumirá la responsabilidad respectiva.

QUINTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente", deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cab el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

SEXTA.-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" desee proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ant testigos y con asistencia del "Remitente o del consignatario. Si este último no concurriera, se solicitara la presencia de un inspector de la Secretaría d Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que s encontraban antes del reconocimiento.

SEPTIMA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio señalado por el "Remitente" para su entrega una sola vez. Si ésta no fuer recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

OCTAVA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteado podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo dispone el Código de Comercio.

NOVENA.- El "Porteador", y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volume regularidad, clase de carga y sistema de pago.

DECIMA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino, Cuando el transporte se hubier concretado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Porteador", tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el preci convenido.

DECIMA PRIMERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente l transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" está obligado entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.- Si el "Remitente desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y cubri toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima d seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA TERCERA.- En caso de no ser contratado he incluido el cargo adicional por concepto de seguro en la carta porte, si sobrevinieran pérdidas daños a dichos bienes, el "Porteador" pagará la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por tonelada, o la par